

1722.30.5

sucedieren y semouieren segun cy como se basia an
tes de el dicho año de quinientos y sessenta y siete y
que tuya lugar preuencion entre el y los dichos alcaldes
y ordinarios con que passador los dichos días dias
dexe remitidos a los dichos alcaldes la causa y pro
cessor de queansi ouiere conocido no estando sentencia
do en qualquier esta do que estuviere y tambien
la causa que estuviere sentenciada de que no se
ouiere a pedir ante el condeclaracion que si el dicho
gouernador o su teniente estuviere en ella por comis
sion particular nua o con otra occassion y no para vi
sitalla etomar la dicha resolucion e quanto comodi
choes en el tiempo queansi estuviere en ella no pueda
conocer deninguna otra causa ciuil o criminal en pri
mera yNSTANCIA ad bocandola ni a preuencion ni en o
tra manera alguna qno es la que preson ni prendan algu
na: ante los remitidos con los procesos de quales que
se pleytor e causas ciuiles o criminales de queansi ouie
re conocido en el estando que estuviere para quellos al
caldes ordinarios de la dicha villa: fenez carayacaben
en la dicha primera yNSTANCIA y que vos la dicha villa
de abarai que dexis en la dicha gouernacion de villa
nueva de los yntantes segundiboo es sin q en los suyos do
mencosa alguna ni parte de ello pueda auer tuayano ne
da alguna sino q entodo deporto de la dicha villa de
ello asueto sin incorporado auq offres ca aleurir meco otra
mayor suma e cantidad de lo con que la dicha villa de habara
incaiuio leuido aun que sea para ayuntamiento o corrote o tra
gauider necessidad e y gualca o mayoren de las que al
presente ha auido sin q el exppre perpetuamente para